

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS ACCIONES REALIZADAS, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DICHA DEPENDENCIA, CON RESPECTO AL RETIRO DE ESPECTACULARES EN AZOTEAS.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 67, párrafo primero, 72, fracciones I y X, 78 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV, 104, 106, 192, 196, 197, 257 y 258, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como lo señalado en los numerales 1, 2, 44, 45, 46 y 47 de las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismas que se precisan en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020, de la Junta de Coordinación Política. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo a la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS ACCIONES REALIZADAS, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DICHA DEPENDENCIA, CON RESPECTO AL RETIRO DE ESPECTACULARES EN AZOTEAS”

De conformidad con lo establecido en el artículo 257, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

PREÁMBULO

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXXVIII y XLVIII, 13, fracción IX, 21, primer párrafo, 54, 56, 58, 66, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se recibió por oficio MDPPOTA/CSP/2182/2020, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, un punto de acuerdo cuyo título ha quedado precisado en párrafos anteriores.

II.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, celebraron sesión el día catorce de diciembre de dos mil veinte, con el propósito de resolver sobre el dictamen del punto acuerdo presentado y una vez hecho lo anterior, someterlo a la consideración del Pleno de este Congreso para su aprobación. Siendo lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por escrito de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, dirigido a la presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, la Diputada Lilia María Sarmiento Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó un punto de acuerdo cuyo título ha quedado precisado en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. – El citado punto de acuerdo, se recibió para su análisis, mediante oficio MDPPOTA/CSP/2182/2020, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

TERCERO. – El punto de acuerdo, refiere lo siguiente:

ÚNICO. - SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS ACCIONES REALIZADAS, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DICHA DEPENDENCIA, CON RESPECTO AL RETIRO DE ESPECTACULARES EN AZOTEAS.

CUARTO. – Los razonamientos que motivan el punto de acuerdo materia de este dictamen, consisten básicamente, en la necesidad de transparentar los acuerdos que la autoridad ha tenido con empresarios, respecto de la colocación de anuncios

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

espectaculares en las azoteas de edificios y casas de la Ciudad de México. Lo anterior debido a la alta sismicidad que se tiene en la capital y el riesgo que ello implica.

QUINTO. - Dado lo anterior, las Diputadas y los Diputados, integrantes de la Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento, a fin de resolver sobre la pertinencia o no, del exhorto propuesto por el Diputado promovente, llevándose a cabo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las Diputadas y Diputados integrantes de este Congreso Local, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado A fracción I, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 13, fracción III, 67, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracciones XIII y XXVI, 75, 77, 78, 80, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 86, 100, 103, fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193, 197, 221, fracción I, 256, 257, 260, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El derecho a la Ciudad, reconocido en el artículo 12, de la Constitución Política de la Ciudad de México, permite su uso equitativo de forma colectiva, siendo a partir de esta colectividad, que se debe garantizar el pleno goce los derechos humanos. Al ser los derechos humanos universales, inalienables, irrenunciables, intransferibles, imprescriptibles, indivisibles, no están sujetos a intereses particulares, por lo que el interés colectivo en todo momento prevalece sobre el individual.

En este sentido, el derecho al espacio público, así como al paisaje urbano, deben ser concebidos como un derecho colectivo que genere bienestar a la sociedad, un elemento económico y de identificación que distingue los rasgos de nuestra Ciudad. Su cuidado, por parte del Estado debe ser de tal magnitud que fomente la interacción de las personas y el desarrollo en común de las mismas, el espacio público, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, apartado D, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, debe ser: *creador y generador de condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Pero, ¿qué entendemos por paisaje urbano?, es, esa combinación que se da de aspectos naturales y humanos, que deciden coexistir en un espacio o lugar determinado, el cual, por el paso del tiempo y el crecimiento urbano, se van deteriorando.

La fracción III, del artículo 2º, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, considera como parte del espacio público: *las calles, paseos, plazas, parques, jardines, y demás lugares de encuentro de las personas, por lo cual debe ser considerado un punto de convivencia que merece cuidado y preservación constante.*

El artículo 3º, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, define el espacio público, como: *las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga.*

Asimismo, el artículo 3º, de la Ley General de Asentamientos Humanos, lo define como: *áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.*

Por tanto, el espacio público, como el paisaje urbano, deben ser atendidos por la autoridad, dada la trascendencia que estos tienen en el desarrollo de las personas y su aportación al fortalecimiento del tejido social de esta Ciudad.

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU NÚCLEO ESENCIAL.

El derecho a vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos. En este sentido, este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.

Amparo en revisión 307/2016. Liliana Cristina Cruz Piña y otra. 14 de noviembre de 2018. Cinco votos de los ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: Eduardo Aranda Martínez y Natalia Reyes Heroles Scharrer.

Registro Digital: 2018636

Localización: 10a. Época, 1a. Sala, Gaceta del S.J.F., Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, p. 309, [A], Constitucional.

Número de tesis: 1a. CCLXXXIX/2018 (10a.)

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Atendiendo a esta necesidad de contar con un medio ambiente sano, disminuyendo toda contaminación visual que se pueda ocasionar con motivo de la publicidad exterior, el Gobierno de la Ciudad de México, debe cumplir con su función de conservar la estética y armonía de las zonas o lugares establecidos para la colocación de todo medio visual que tenga como fin la difusión, promoción de bienes, servicios, cuidando en todo momento que esos elementos publicitarios no contengan información, mensajes, imágenes, que vulneren la dignidad de las personas.

En esta tesitura, el artículo 16, apartado G, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata lo siguiente: *El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.*

Al converger aspectos sociales y económicos relacionados con la publicidad exterior, es deber del Gobierno de la Ciudad de México adoptar todas las medidas necesarias para lograr la sinergia entre ambos, con el propósito de estar en condiciones de alcanzar el desarrollo de las personas, sin que esto altere su salud, pero sin detrimento a la ciudad.

En suma, de todo lo anterior el artículo 13, fracción II, de la Ley de Publicidad Exterior prohíbe la instalación de anuncios en azoteas, ya sean estas públicas o privadas. Es por ello, que la propuesta con punto de acuerdo que se analiza a través del presente dictamen tiene sentido, en el hecho de que se debe guardar por parte de la autoridad el respeto a la norma jurídica, salvaguardando en todo momento los derechos humanos reconocidos en la Constitución para una mejor y sana convivencia.

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

TERCERO. – El derecho a contar con información, es un derecho que debe estar garantizado por parte del Estado, su acceso debe ser para todos en esta ciudad y sólo en aquellos casos que así se amerite por la trascendencia debe estar limitada a ciertos sectores, sin que ello signifique el ocultamiento doloso en perjuicio de la propia sociedad.

La Diputada promovente al exhortar a la Autoridad correspondiente a informar sobre las acciones que ha tomado sobre el retiro de espectaculares en azoteas, lo hace precisamente ejerciendo su legítimo derecho a estar informada sobre aspectos que pueden llegar a ocasionar daños a los bienes e inclusive costar la vida de las personas.

Es por ello, que esta Comisión acompaña a la promovente en su intención de conocer las acciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Ciudad, ha llevado con relación al retiro de espectaculares en las azoteas de la Ciudad de México, en el sentido de aprobar la proposición con punto de acuerdo que es materia del este dictamen.

Al respecto de transcribe la siguiente:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.

El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Precedentes: Controversia constitucional 61/2005. Municipio de Torreón, Estado de Coahuila. 24 de enero de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número 54/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho.

Registro Digital: 1695749a. Época, Pleno, S.J.F. y su Gaceta, Tomo XXVII, junio de 2008, p. 743, [J], Constitucional.

Número de tesis: P./J. 54/2008

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que se:

A C U E R D A

ÚNICO. - SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS ACCIONES REALIZADAS, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DICHA DEPENDENCIA, CON RESPECTO AL RETIRO DE ESPECTACULARES EN AZOTEAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los catorce días de diciembre de dos mil veinte.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA			
Diputado/ Diputada	En Pro	En Contra	En Abstención
Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta			
Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario			
Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS ACCIONES REALIZADAS, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DICHA DEPENDENCIA, CON RESPECTO AL RETIRO DE ESPECTACULARES EN AZOTEAS.

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA			
Diputado/ Diputada	En Pro	En contra	En Abstención
Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante			
Dip. Donaji Ofelia Olivera Reyes Integrante			
Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante			
Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS ACCIONES REALIZADAS, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DICHA DEPENDENCIA, CON RESPECTO AL RETIRO DE ESPECTACULARES EN AZOTEAS.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA			
Diputado/ Diputada	En Pro	En Contra	En Abstención
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LAS ACCIONES REALIZADAS, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DICHA DEPENDENCIA, CON RESPECTO AL RETIRO DE ESPECTACULARES EN AZOTEAS.